

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

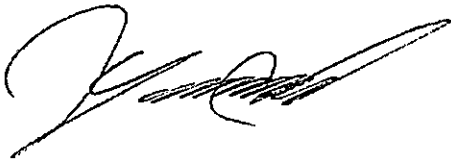
REF: 2020 – 0287

La señora **ELÍA PATRICIA MERIÑO SÁNCHEZ**, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL** en contra de su esposo señor **WALTER HERNANDO BARRETO OCHOA**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda.
2. Imprímasele al presente asunto el trámite verbal consagrado en el artículo 368 del Código General del Proceso.
3. Notificar al Defensor de Familia y a la Procuradora Judicial asignados a este despacho.
4. Notificar a la parte demandada a quien se le correrá traslado de la demanda y anexos por el término de veinte días para que la conteste, conforme lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
5. Se decreta el embargo de las cesantías que tiene el demandado desde el 9 de julio de 2007 (fecha en que las partes contrajeron matrimonio). Oficiése a la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, con el fin que los dineros sean puestos a órdenes de este despacho en su oportunidad, por intermedio del Banco Agrario depósitos judiciales.

Téngase al abogado **CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ MORENO**, como apoderado judicial de la señora **ELIA PATRICIA MERIÑO SÁNCHEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 052 DE HOY 13 Agosto - 2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario